




Provincia de Santa Fe  
Consejo de la Magistratura

Se deja constancia que a partir de la fecha 14 de Septiembre de 2017, se publica la citación al Examen Psicotécnico (conforme artículo 19° y 22° del Decreto N° 0854/16 y artículo 6° inc. d) de la Resolución N° 128/16), a los fines del artículo 28° del Decreto N° 0854/16 y Art. 1 de la Resolución N° 0127/2016.




FRANCO TOSTO  
Subsec. de Cod. Proc. Administ.  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
Minist. Justicia y DD HH

**CONCURSO: Jueces de Primera Instancia de Distrito del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de Santa Fe - Circunscripción Judicial N° 1.**

Deberán concurrir los postulantes que en grilla se detalla a la sede del **Consejo de la Magistratura**, sito en calle **Amenábar 2689** de la ciudad de **Santa Fe**, munidos de su D.N.I. a fin de acreditar su identidad y lentes en caso de utilizarlos, en los días y horarios que se describen:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI/LE/LC	Fecha	Horario
1	GASTALDI, Nerina Clarisa	26.325.111	22/11/17	09:00 hs.
2	MASINO, Esteban Gabriel	29.387.547	22/11/17	09:00 hs.
3	SCAGLIA, Gabriel Alejandro	22.152.954	22/11/17	12:00 hs.
4	WEIDMANN, Gabriela	25.781.112	22/11/17	12:00 hs.
5	WERLEN, Cristian Omar	23.228.214	22/11/17	15:00 hs.

Se deja constancia que en caso de que se haga lugar a las impugnaciones incoadas por los recurrentes, oportunamente se citará a los interesados para la realización de los respectivos exámenes psicotécnicos.



FRANCO TOSTO  
Subsec. de Cod. Proc. Administ.  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
Minist. Justicia y DD HH

**DECRETO 0854/16:** "ARTÍCULO 19° - Examen Psicotécnico. En cualquier etapa del procedimiento y en forma previa a la elevación de las propuestas, el Presidente requerirá que se efectúe un examen psicológico y psicotécnico a todos los postulantes que tendrá por objeto determinar su aptitud para el desempeño del cargo que en cada caso se concurre. El resultado de este examen tendrá carácter reservado. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernen personalmente. Los exámenes tendrán una vigencia de dos (2) años, siendo válidos para otros concursos durante dicho período."

"ARTÍCULO 22° - Inasistencias. La inasistencia de alguno de los postulantes a la prueba de oposición, al examen psicotécnico o a la entrevista oral y pública, implicará, a partir de su verificación, la exclusión automática e irrecorrible del concurso."

**RESOLUCIÓN 0128/16:** "ARTÍCULO 6°...b) Fijada la fecha y el lugar de la realización del examen psicotécnico se notificará a los postulantes"